

Nombre de la persona que responde	Cristian Rivera - Canal 13
1. ¿Considera necesario identificar nuevas bandas IMT bajo 1 GHz, también denominada macrobanda baja, ya sea la banda 600 MHz u otra? ¿Cuánto y cuál espectro cree que sería necesario destinar a IMT?	No se considera oportuno ni necesario identificar nuevas bandas bajo 1 GHz en tanto no culmine el despliegue efectivo de la tecnología 5G y el reordenamiento de las bandas ya destinadas al servicio móvil. Cualquier asignación adicional debe respetar la estabilidad de las concesiones de radiodifusión televisiva vigentes, las cuales gozan de un plazo de 20 años bajo la Ley N° 20.750.
2. ¿Qué ventajas o desventajas considera destinar la banda 600 MHz para IMT?	La principal desventaja es la destrucción del ecosistema de televisión abierta gratuita. Esto implica una ruptura del equilibrio económico de las concesiones, obsolescencia de inversiones millonarias recién ejecutadas y una vulneración al derecho de propiedad (Art. 19 N° 24 CPR). Las supuestas ventajas para IMT ceden únicamente en favor de operadores móviles con fines de lucro, a costa de una carga pública desproporcionada para el servicio de interés público televisivo.
3. ¿Considerando su uso actual de TV digital, qué medidas podrían llevarse a cabo para habilitar IMT en 600 MHz?	No existen medidas administrativas que la SUBTEL pueda adoptar unilateralmente. Cualquier modificación de frecuencia requiere, como requisito de validez, la concurrencia del CNTV bajo el Artículo 17 de la Ley N° 18.838. Sin un plan de compensación íntegra por daño emergente y lucro cesante, y sin el consentimiento de los titulares de los proyectos técnicos aprobados, no es jurídicamente viable habilitar la banda.
4. ¿Qué opina de otras tecnologías, por ejemplo TVWS u otras, que emplean la banda 600 MHz?	El uso de tecnologías de espacios en blanco (TVWS) no debe comprometer bajo ninguna circunstancia la integridad de la señal de televisión digital. Dado que la televisión es el servicio primario y preferente en esta banda, cualquier tecnología secundaria que genere riesgo de interferencia debe ser descartada para proteger la continuidad del servicio público.
5. Respecto de las alternativas de canalización 3GPP, ¿en qué banda 3GPP (n71 ó n105) considera más eficiente para IMT?	Esta parte se abstiene de validar estándares técnicos para servicios IMT en una banda que actualmente está ocupada por concesiones de radiodifusión televisiva.
6. ¿Considera viable redestinar parte de la banda identificada actualmente a servicios limitados 470 – 508 MHz para el despeje de la banda 600 MHz? ¿qué banda sería óptima para dicho despeje?	N/A
7. Tomando en cuenta lo que está realizando Brasil, ¿cree que se podría habilitar ATSC 3.0 en nuestro país para despejar 600 MHz y posiblemente emplear VHF alto (canales 7 al 13), incluso sabiendo que no hay compatibilidad con el estándar ISDB-Tb?	Es una medida técnica y socialmente inviable. Chile adoptó el estándar ISDB-Tb mediante la Ley N° 20.750. Cambiar al estándar ATSC 3.0 implicaría un costo social inasumible, obligando a millones de hogares a desechar sus televisores actuales.
8. Qué otras alternativas para efectuar el despeje, distintas a las expuestas en el punto 3 del informe se pueden considerar para la migración de TVD en la banda 600 MHz?	La única alternativa legalmente válida es el respeto irrestricto a la duración de las concesiones de radiodifusión televisiva vigentes. Cualquier proceso de migración solo podría considerarse si es de carácter voluntario y financiado íntegramente por el Estado o por los beneficiarios del despeje (operadores IMT).

9. ¿Qué plazo cree que sería adecuado para migrar los canales 38 al 51?	N/A
10. ¿Considera adecuado destinar parte de la banda 600 MHz a instituciones de seguridad o emergencias PPDR (Protección Pública y socorro en caso de desastre)?	Si bien la seguridad pública es un fin loable, este argumento no puede utilizarse como un "caballo de troya" para liberar la banda y luego licitarla comercialmente. Las necesidades de PPDR deben resolverse mediante el uso eficiente de las bandas ya asignadas al Estado, sin afectar el servicio de televisión abierta
11. ¿En caso que se destine parte de la banda 600 MHz a PPDR, cuál sería el ancho de banda óptimo para este servicio?	N/A
12. ¿En caso de un concurso público por el artículo 13C de la Ley 18168, General de Telecomunicaciones, qué mecanismo se podría considerar para financiar el despeje de la banda 600 MHz?	El Artículo 13C de la Ley 18.168 no es un mecanismo de indemnización para concesionarios de televisión, quienes se rigen por la Ley 18.838. El Estado debe asumir que la migración forzosa es un sacrificio especial que requiere una ley de presupuesto específica para indemnizar el daño patrimonial de aquellos concesionarios afectados por dicha medida.
13. Señale otros antecedentes o comentarios adicionales sobre el despeje de la banda de 600 MHz.	Téngase también a la vista la presentación que efectuará ANATEL A.G sobre este respecto e ingresada por oficina de parte.